



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/1164/2016, de 31 de agosto, por la que se modifica la Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017.

Mediante la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016). En su título preliminar se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma y en el título III se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de “Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, el procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, en el que se afirma que las subvenciones previstas en esta orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del departamento competente en la materia.

Asimismo, la citada Orden IIU/777/2016, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

De acuerdo con lo anterior, por Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, se han convocado las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 5 de agosto de 2016).

En el apartado quinto, punto 1, letra e) de la precitada Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, se dispone lo siguiente: “Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de esta orden, no sea inferior a 5 y que, en el curso académico 2016/2017, en las calificaciones que se baremen se tenga al menos 18 créditos aprobados. El número mínimo de créditos aprobados no será de aplicación a los estudios de Doctorado”.

El apartado décimo de dicha Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, dispone que “Se tendrán en cuenta las calificaciones relativas al último año académico finalizado de estudios universitarios oficiales cursados por el solicitante. La valoración académica de los solicitantes matriculados, por primera vez, en el curso 2015/2016, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en anexo de la presente orden, se realizará en relación a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 2016”.

Por tanto, puestos en relación los apartados quinto y décimo, la referencia que en el apartado quinto se hace al curso académico 2016/2017 debe ser al curso académico correspondiente, ya que el último curso académico finalizado será para unos estudiantes el curso académico 2014/2015 o anteriores y para otros, el curso académico 2015/2016, pero en ningún caso el curso académico 2016/2017 porque éste no se ha iniciado a fecha de publicación de la convocatoria.

En consecuencia, resulta preciso modificar la redacción del citado apartado quinto, punto 1, letra e) mediante la correspondiente orden que modifique la referida Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017.

Se modifica el apartado quinto, punto 1, letra e) de la citada orden que queda redactado de la siguiente manera:



“Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de esta orden, no sea inferior a 5 y que, en el curso académico correspondiente, en las calificaciones que se baremen se tenga al menos 18 créditos aprobados. El número mínimo de créditos aprobados no será de aplicación a los estudios de Doctorado”.

Segundo.— Alcance de la modificación.

La modificación contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden IJU/814/2016, de 1 de agosto.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación que la sustituya.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**